



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Nueve de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO No. 2020-00090-00

Se incorpora al expediente el aviso remitido al demandado, advirtiendo que el mismo no será tenido en cuenta, en tanto no se aportó la copia de la demanda debidamente cotejada que acredite el envío de dicho documento al demandado junto con el aviso, según lo dispuesto en el artículo 292 CGP.

Así las cosas, no se accede a ordenar seguir adelante con la ejecución, teniendo en cuenta que el demandado aún no se encuentra debidamente notificado.

En virtud de lo anterior, se requiere a la parte demandante para que continúe con las gestiones para la notificación del demandado en debida forma, para lo cual se le concede un término de 30 días contados a partir de la notificación de la presente providencia por estados, so pena de declararse el desistimiento tácito de conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo 317 de la Ley 1564 (Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 196
fijado hoy 10 DE NOVIEMBRE DE 2021

LL

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d151c851653450481e74cef943fa11915908f62cc5577ebbe799338cbcb6ff2**
Documento generado en 09/11/2021 11:16:57 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>